

CONTR.: 2025/54674

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN MÁLAGA”

En Málaga, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte: **D. Carlos Bautista Ojeda**, en su calidad de **Delegado Territorial en Málaga de la Consejería de Salud y Consumo**, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, establece en el artículo 7 la delegación de competencias, en materia de gestión de gasto y contratación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, subsistente según lo establecido en la D. T. Tercera del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario nº 16, de 4 de septiembre de 2024).

De otra parte **D. Rafael Jesús Carmona González** con documento nacional de identidad n.º ***2669**¹ en nombre y representación de la empresa RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L, NIF B92427285, con poderes otorgados, el día 3 de julio de 2009, ante el notario de Málaga D. Joaquín Mateo Estévez, con el número 1813 de su protocolo, y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 28 de enero de 2016

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para **formalizar el presente contrato**.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El inicio del expediente se acordó por el Órgano de Contratación, con fecha 24/02/2025.

1 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la D.Aª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, se consigna exclusivamente los dígitos que ocupan las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras.



CARLOS BAUTISTA OJEDA		14/08/2025 13:01:06	PÁGINA: 1 / 8
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDrkMWM2YWE2OWZhZDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por EL Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 21/03/2025 (Informe n.º 2025/24).

Tercero.- Su fiscalización previa, tuvo lugar con fecha 03/04/25 con cargo a la partida presupuestaria 1300020000 G/12S/22700/29 01.

Cuarto.- Aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, la aprobación del gasto y del expediente de contratación, se dispuso por Resolución del Órgano de Contratación de 10/04/25, acordándose el inicio del procedimiento de adjudicación.

Quinto.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de abril de 2025.

Sexto.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución del Órgano de Contratación de fecha 18 de julio de 2025.

Séptimo.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 30 de julio de 2025.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.-. La empresa, **RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L, NIF B92427285**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que sirvieron de base a su proposición económica que declara conocer y acepta plenamente, se compromete a la ejecución de este contrato de servicio consistente en la prestación del servicio de limpieza e higienización de la sede de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, sita en C/ Córdoba n.º 4 y en las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública, dependiente de esta Delegación, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, n.º 34, 4ª planta.

El alcance del servicio, con el desarrollo y detalle que establece el PPT, es el siguiente:

Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, sita en C/ Córdoba n.º 4
(Superficie útil de 5.833,95 m², estructurada en bajo y 6 plantas, y una 7ª planta donde se ubican principalmente 4 archivos, y una planta sótano del edificio destinada a garaje)

- Prestación del servicio de limpieza ordinario, realizado por 7 personas ^(*), 5 horas al día, de lunes a viernes laborables, en la franja horaria comprendida entre las 7:30 y las 14:00, ^(*) Una de las personas que presta el servicio ordinario de limpieza, ostentará la

CARLOS BAUTISTA OJEDA			14/08/2025 13:01:06	PÁGINA: 2 / 8
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ				
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDdkMWM2YWE2OWzhZDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



categoría de encargado/supervisor, con jornada completa (40 horas semana), dedicando 5 horas diarias al servicio ordinario de limpieza, y el resto de su jornada, a tareas de supervisión y 15 horas semanales de especialista (cristalero), cuya distribución horaria será establecida por la dirección del servicio y en coordinación con la adjudicataria, del modo que menor interferencia ocasione, en el funcionamiento de las dependencias administrativas.

- Limpieza anual de los 4 archivos situados en la 7ª planta del edificio.
- Realización de las actuaciones de higienización (Desinfección, desinsectación, descritos en el PPT.

Laboratorio de Salud Pública, Avda. Manuel Agustín Heredia, n.º 34, 4ª planta.
(Superficie útil de 694 m², en una sola planta.)

- Prestación del servicio de limpieza ordinario, realizado por una persona, 5 horas al día, de lunes a viernes laborables, en la franja horaria comprendida entre las 7:30 y las 14:00 horas y 2 horas semanales de especialista (cristalero), y del encargado/supervisor, en función de la demanda del servicio.
- Realización de las actuaciones de higienización (Desinfección, desinsectación, descritos en el PPT.

Segunda.- El precio máximo del contrato, IVA al 21% incluido, se fija en trescientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y un euros y setenta céntimos de euro (347.581,70 €).

Conforme al contenido de la oferta de la adjudicataria, se incluye en el contrato la realización, sin cargo para la administración contratante, de las siguientes mejoras:

Puesta a disposición del servicio, sin coste adicional para la administración contratante, de la prestación de 80 horas de limpieza adicionales a las establecidas en el PPT durante el periodo de vigencia del contrato.

Aportación, con carácter de permanencia mientras esté vigente el contrato, de:

- Hidrolimpiadora (Tipo Karcher o similar), con ruedas de transporte, enrollador de manguera integrado y con una presión de trabajo igual o superior de 120 bares.
- Aspiradora de polvo y partículas con potencia superior a 2.400W.

El precio del contrato se abonará por el sistema de pagos parciales por mensualidades vencidas, conforme a los precios unitarios establecidos en la Resolución de Adjudicación, previa certificación de conformidad de la prestación del servicio.

CARLOS BAUTISTA OJEDA		14/08/2025 13:01:06	PÁGINA: 3 / 8
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDdkMWM2YWE2OWZhZDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el precio se entienden incluidos todos los gastos que la contratista deba realizar por el normal cumplimiento de las prestaciones del contrato.

También están incluidos en el precio del contrato, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, derechos de aduanas, tasas, licencias, anuncios oficiales de licitación y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos o estatales, incluido el I.V.A..

Tercera.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato no supone, en ningún caso, la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista, o el personal a su cargo. No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

Cuarta.- El plazo máximo de ejecución del contrato será de 24 meses, a contar desde el día 1 de diciembre de 2025.

El presente contrato es susceptible de prórroga a su vencimiento, una o varias con una duración máxima conjunta de 24 meses.

Quinta.- El plazo de garantía será de 1 mes a contar desde la fecha de recepción o conformidad, respecto a los servicios de desinfección, fumigación y desratización. Transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades para la persona contratista, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de este contrato, a solicitud de la empresa adjudicataria y de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se constituye mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, por importe de 14.362,88 euros.

CARLOS BAUTISTA OJEDA		14/08/2025 13:01:06	PÁGINA: 4 / 8
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDdkMWM2YWE2OWZhZDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Séptima.- De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato **no se revisarán los precios.**

Octava.- Según lo establecido en la letra n del apartado 1 del artículo 35 de la LCSP, la empresa contratista debe cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Novena.- La posibilidad de modificación y/o resolución del contrato, según las previsiones que figuran en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son las siguientes:

Modificación del contrato.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % .

2. Si durante el periodo de vigencia del contrato se dieran circunstancias higiénico-sanitarias, que requiriesen intensificar las actuaciones de limpieza, que implicasen la prestación de un mayor número de horas de limpieza, que las estimadas necesarias en el momento presente, por razones de servicio se podrá incrementarse el servicio de limpieza, con el límite del 20 % del presupuesto base de licitación.

Resolución del contrato.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos

CARLOS BAUTISTA OJEDA			14/08/2025 13:01:06	PÁGINA: 5 / 8
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ				
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDdkMWM2YWE2OWZhZDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

2. Si las penalidades impuestas por cumplimiento defectuoso, superan el límite establecido en el art. 192.1 de la LCSP, fijado como máximo, en el 50 % del precio del contrato.

En caso de acordarse la resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que concluyan los tramites de nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado de él sin perjuicio alguno para la Administración contratante.

Décima.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la LCSP y demás normativa de aplicación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

La adjudicataria estará obligada a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como conforme a las mejoras que en su caso haya ofertado.

Undécima.- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el Órgano de Contratación podrá imponer las penalidades establecidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación cuyo importe acumulado no podrá superar el 50 % del importe de adjudicación, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través del Responsable del Contrato, o persona en la que delegue, mediante la correspondiente acta de incidencias cuyo recibí será firmado por el receptor.

La Administración tendrá, mediante Resolución Motivada, la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes infracciones:

Incumplimientos leves:

- Baja calidad del servicio prestado, según las encuestas realizadas a los usuarios, o en las actuaciones de control realizadas por la Administración.

CARLOS BAUTISTA OJEDA			14/08/2025 13:01:06	PÁGINA: 6 / 8
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ				
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDdkMWM2YWE2OWZhZDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- Incumplimiento puntual en el horario de prestación del servicio, y/o personal mínimo de limpieza, según las especificaciones del PPT.
- Incumplimiento puntual de las obligaciones contractuales establecidas en los pliegos reguladores del contrato.
- No facilitar a la Administración los informes, datos o partes de control cuya entrega esté establecida o que se le requieran.

Incumplimientos graves:

- Los incumplimientos en el horario de prestación del servicio, y/o personal mínimo de limpieza, según las especificaciones del PPT, a partir del quinto incumplimiento puntual, con independencia de lo establecido para la acumulación de incumplimientos leves.
- Obstaculización de las tareas de inspección y control prerrogativas de la Administración Contratante.
- La acumulación de tres incumplimientos leves en un periodo de tres meses.

Incumplimientos muy graves:

- La acumulación de tres faltas graves sin límite temporal.

Estas faltas serán calificadas por la Administración fijando la penalización en resolución motivada, los tipos de sanciones vendrán fijados por la siguiente escala:

PENALIZACIONES

Leve: Advertencia

Grave: El 25% del importe mensual del contrato.

Muy Grave: El 50% del importe mensual del contrato, pudiéndose acordar la resolución del mismo.

En caso de dictarse resolución de contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para el servicio.

Duodécima.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la

CARLOS BAUTISTA OJEDA		14/08/2025 13:01:06	PÁGINA: 7 / 8
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDdkMWM2YWE2OWZhZDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Trigésima.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Las dudas y cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación y contra sus acuerdos, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Carlos Bautista Ojeda

POR LA CONTRATISTA,

Fdo.: Rafael Jesús Carmona González

CARLOS BAUTISTA OJEDA		14/08/2025 13:01:06	PÁGINA: 8 / 8
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDdkMWM2YWE2OWZhZDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	